



Expediente núm.	Procedimiento
8529/2023	Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2023.

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

En fecha 30 de abril de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos para proyectos de actividades del ayuntamiento de Eivissa . La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) número 137 de fecha 6 de agosto de 2020.

Artículo 2. Crédito presupuestario al cual se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina en base a la asignación, que en los presupuestos generales es la que contempla la presente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria 92400 48901, con un total de 115.000.- € de subvención en el ejercicio 2023.

La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ninguna subvención podrá superar la cantidad máxima de 17.500,00 €
- Ninguna subvención podrá superar, en cualquier caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el numero de puntos de valoración totales de todas las solicitudes, lo que dará el valor en euros del punto. La cuantía individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en materia de Participación Ciudadana por parte del Ayuntamiento de Eivissa, dirigidas a aquellas asociaciones vecinales del municipio de Eivissa que promuevan la realización y programación de actividades incluidas en un proyecto que intensifique la participación





social en el municipio, y concretamente , en el barrio en la que desarrollan su actividad.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser asociaciones de vecinos legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Reunir todos los demás requisitos que establezca la convocatoria, así como la normativa específica aplicable.

La forma de acreditar los requisitos se establece en el procedimiento de la solicitud.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por las personas siguientes:





Presidenta:

Montserrat García Cuenca, concejala Participación Ciudadana, Transparencia, Igualdad y Bienestar Animal

Secretaria:

Cristina Escudero Abadia, auxiliar administrativa del departamento de Participación Ciudadana.

Vocales:

Jordi Salewski, concejal de Medio Ambiente, Urbanismo y Transición Energética

Isabel Ramón Riera, coordinadora del departamento de Fiestas

Suplentes:

Presidenta: Carmen Boned Verdera, concejala de Bienestar Social, Personas Mayores y Educación.

Secretaria: Carmen Cívico, auxiliar administrativa del departamento de Fiestas

Vocales:

Tomás Paris, técnico del departamento de Turismo

Dessire Ruiz, concejala de Turismo, Comercio y Formación

2. De conformidad con la base 46, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local o las juntas rectoras, en el caso de los organismos autónomos y / o consorcios adscritos, salvo en el caso de aquellos que tengan carácter plurianual, que deben ser aprobadas por el Pleno de la corporación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Eivissa (www.eivissa.es).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

1. La solicitud se formalizará a través de instancia dirigida al área de Participación Ciudadana y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento , accediendo al procedimiento de "*Participación Ciudadana - Solicitud de subvención*" que se puede encontrar en la página web <https://eivissa.sedelectronica.es>, donde se deberá adjuntar la documentación correspondiente. También se podrá presentar a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La documentación y/o los datos que debe acompañar la solicitud es la indicada en el trámite del procedimiento de "*Participación Ciudadana- Solicitud de subvención*" que se puede encontrar en la página web <https://eivissa.sedelectronica.es>

Las personas interesadas deberán declarar en la solicitud:

- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y autoriza la administración concesionaria de la subvención para que pida en su nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
- Que la entidad y sus representados/as no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.
- Que se comprometen a desarrollar las actividades que son objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a de esta subvención, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, etc.), comunicar al Ayuntamiento de Eivissa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos .

Junto a la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del proyecto que se pretenden realizar, con indicación de las actividades a realizar, calendario y personas a las que van dirigidas, objetivos a conseguir, motivos por los que se solicita la subvención.
- El presupuesto de estas actividades con la relación de los ingresos y los gastos previstos.
- Fotocopia DNI/NIE del representante i CIF de la entidad.
- Declaración por parte del/la secretario/a del número. de socios de la asociación de vecinos
- Actualización de datos de inscripción en el Registro Entidades Vecinales del Ayuntamiento de Eivissa, si es el caso.
- Impreso de alta o modificación de datos bancarios del Ayuntamiento de Eivissa, si es el caso.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados telemáticos, en su caso, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias





ante la administración, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al que se ha adherido el Ayuntamiento. La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

En caso de que la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento de Eivissa requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de diez días hábiles no se hace la rectificación reclamada o no se presenta la complementación requerida, el Ayuntamiento de Eivissa considerará que la persona interesada desiste de su petición.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará con el avance de un 50% de la cantidad subvencionada, quedando exentas las asociaciones de presentar la garantía o aval correspondiente.

El restante 50% se abonará una vez justificadas la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

En caso de que se haya satisfecho un anticipo y que la subvención sea anulada o reducida a un importe inferior al del anticipo, el beneficiario estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la totalidad o el exceso sobre el que le corresponde.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención.

Por otra parte, si el beneficiario de la subvención se convirtiera deudor de la hacienda municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

Artículo 11. Gastos elegibles

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, los gastos realizados dentro del plazo del 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023 y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

a) Se consideran gastos subvencionables:

1 - Fiestas del barrio y otras actividades o eventos que tienen como objetivo la dinamización cultural y social del barrio:

Contratación o adquisición, según el caso de los recursos materiales o humanos necesarios para su realización, como es el caso de artistas, de equipos de sonido, de iluminación, decoración, disfraces, carpas, escenarios, camerinos, sanitarios móviles, caterings, fuegos artificiales, generadores, tomas de agua, publicidad, montajes y organización de la actividad, seguridad, seguros, productos y personal de limpieza, productos perecederos y bebidas no alcohólicas para comidas, trofeos, placas o diplomas para entrega de premios, uniformes (camisetas u otro vestuario) proyecciones cinematográficas o teatros, salidas y excursiones y otros gastos por conceptos similares necesarios para la realización de los de eventos. Dentro de este





punto, el importe global de los productos perecederos y bebidas no alcohólicas no puede ser superior al 25% de la subvención concedida.

2 - Talleres y cursos (en modalidad presencial y en línea):

Contratación o adquisición, según el caso, de los recursos materiales o humanos necesarios para la realización de los mismos, como es el caso de materiales de papelería, ferretería, decoración, actividades plásticas, etc, monitores, seguros, tableros, mesas, sillas, vestuarios y otro mobiliario similar, exposiciones, pequeños electrodomésticos de bricolaje, trofeos, placas o diplomas para entrega de premios, uniformes (camisetas u otro vestuario), decoración, publicidad, compras de productos perecederos para comidas y bebidas no alcohólicas para la realización de talleres y cursos gastronómicos, el alquiler de espacios para los talleres y la adecuación, acondicionamiento o el mantenimiento de estas salas.

3 - Gastos Globales: Luz, agua, alcantarillado, alarma, teléfono, limpieza, compra de electrodomésticos y mobiliario para el local, seguridad, gestoría, contabilidad, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de edificios, actos protocolarios, material de oficina . El importe global de este tipo de gastos no puede ser superior al 15% de la subvención concedida.

4- Gastos Nuevas Tecnologías: Gastos de conexión a internet (ADSL, fibra), reparación de ordenadores, creación y mantenimiento de páginas web de la asociación y de las plataformas o programas informáticos utilizados.

5 - Otros: Acciones informativas, divulgativas y de formación. Dentro de las cuales podrían ser subvencionables desplazamientos, manutención y alojamiento de los participantes, material didáctico de los cursos, realización de exposiciones.

6- El impuesto sobre valor añadido (IVA) y recibos de impuestos siempre que no sean susceptibles de recuperación o compensación.

7.- Gastos de adquisición de los equipos de protección individual o colectiva, para la realización de las actividades programadas de las asociaciones de vecinos, destinados a proteger la seguridad del personal que forma parte de la junta directiva o los voluntarios, así como para los trabajadores contratados directamente por la entidad.

b) No se consideran subvencionables:

- 1- Los gastos de amortización.
- 2- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 4- Gastos de procedimientos judiciales.
- 5- Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.
- 6- Gastos de bebidas alcohólicas.





Artículo 12. Requisitos que deben reunir las facturas presentadas

- a. Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b. La fecha de su expedición (la fecha de la factura debe ser dentro del plazo del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023).
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria (NIF).
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones. IVA.

Las facturas o documentos (originales o cotejados por el departamento de Participación Ciudadana) con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el caso de importes igual o superiores a los 1.000,00 €, con motivo de la aprobación de la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se tendrán que acompañar de documentación acreditativa del pago mediante transferencia bancaria o acreditación análoga, o el sello de pagado o anotación de pagado en la factura, en el caso de pago en efectivo de facturas de importe inferior a 1.000 €. Las facturas deben incluir la firma del representante de la entidad así como un sello o anotación con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Eivissa".

En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tendrá que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones practicadas.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación

1. Plazo máximo de justificación.

Se establece como plazo máximo para la justificación de la subvención concedida el día 20 de octubre de 2023 (incluido).

2. Forma de justificación de la subvención.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Para percibir la subvención es necesario presentar al Ayuntamiento de Eivissa la siguiente documentación:

1. Instancia o formulario normalizado de justificación que se puede rellenar en el procedimiento " Participación Ciudadana - Justificación de subvención por concurrencia competitiva " accediendo a la página web <https://eivissa.sedelectronica.es>.
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y los resultados obtenidos.





3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos (originales o compulsadas por el departamento de Participación Ciudadana) de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en el caso de importes iguales o superiores a 1.000 euros, con motivo de la aprobación de la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se tendrá que presentar la documentación acreditativa del pago mediante transferencia bancaria o acreditación análoga, o el sello de pago, en el caso de pago en efectivo de facturas de importe inferior a 1.000 euros.

- Las facturas deben recoger la firma del representante de la entidad, así como un sello o anotación con la lectura "*Subvencionado por el Ayuntamiento de Eivissa*".

- En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se presentará el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad, y expedida por el secretario / a de la entidad, en la que se acreditará que el gasto para lo que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad .

6. Declaración responsable, firmada por la presidencia de la entidad, y expedida por el secretario / a de la entidad de otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

7. Certificado acreditativo de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias delante de la AEAT, ATIB, Ayuntamiento de Eivissa y la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa para que lo consulte el Ayuntamiento de Eivissa, o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 euros (art. 24.4 del RD 887/2006).

Artículo 14. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 15. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.





Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes

a. Personas solicitantes

- Una única asociación vecinal 1 punto
- Presentación conjunta por más de una asociación 2 puntos

b.- Personas destinatarias de las actividades:

- Sólo a miembros de la Asociación 1 punto
- Abierto a todas las personas del municipio 2 puntos

c.- Número de Socios:

- Asociación de hasta a 50 socios 1 punto
- Asociación de 51 a 100 socios 2 puntos
- Asociación de más de 100 socios 3 puntos

d.- Aportación económica de la persona solicitante:

- Inferior al 15%: 1 punto
- Entre el 16% y el 50%: 2 puntos
- Más del 50% 3 puntos

e.- Número de personas beneficiarias participantes directas en las acciones del proyecto (excepto fiestas de barrio)

- 1 a 50 personas 1 punto
- Más de 50 personas 2 puntos

f .La organización de actividades que potencian los siguientes valores

- Fomento de la cultura ibicenca 1 punto
- Fomento de una ciudad sostenible 1 punto
- Defensa de la equidad entre mujeres y hombres 1 punto
- Fomento de la solidaridad y el voluntariado 1 punto
- Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos 1 punto

g.- Fiestas:

- Por la realización de fiestas de barrio. 3 puntos.
- Por potenciar la No utilización del plástico. 2 puntos





- Por participar en las fiestas organizadas por el Ayuntamiento:

Fiesta 1	0,50 puntos
Fiesta 2	0,50 puntos
Fiesta 3	0,50 puntos
Fiesta 4	0,50 puntos

No se prevén criterios de ponderación.

Artículo 17. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto de la misma se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 5.2 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de subsanación de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa.

